

A C T A N° 255-A.

--En Santiago, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecien-
tos setenta y cinco, siendo las 18.45 horas, se reúne la Junta de Gobierno en
Sesión Secreta para tratar la materia que se indica más adelante.

--Asisten los señores Ministro de la Vivienda y Urbanismo, Ministro
Jefe del Estado Mayor Presidencial, representante de CONARA y Asesores Legales
de la Junta de Gobierno.

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY SOBRE REESTRUCTURACION DEL MINISTERIO DE LA VIVIEN-
DA Y URBANISMO.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO efectúa la siguiente expo-
sición de lo que es actualmente la Secretaría a su cargo y de lo que contem-
pla el proyecto de decreto ley que se someterá a consideración de la H. Jun-
ta de Gobierno.

En la actualidad, se relacionan con el Gobierno cinco Servicios del Mi-
nisterio de la Vivienda: la Empresa de Agua Potable, organismo que no modi-
fica el proyecto y cuatro Servicios que se reestructuran mediante la inicia-
tiva, que son: CORVI --Corporación de la Vivienda--, CORHABIT, COU y CORMU,
entidades creadas en la ley que dio vida al Ministerio con funciones total-
mente distintas.

La CORMU se creó nada más que para la remodelación urbana y para la com-
pra de terrenos. Hoy día desarrolla esa función y, además, construye. La
CORVI construye, pues es la empresa constructora. La CORHABIT era la corpo-
ración destinada a asignar viviendas y a cobrar, funciones que realiza en
forma bastante deficiente y, en la actualidad, es una gran constructora. Y
la COU está dedicada a los problemas de alcantarillado y pavimentación, ade-
más de agua.

El proyecto de decreto ley persigue dos objetivos muy claros y especí-
ficos: primero, descentralizar el Ministerio, el que tendrá 13 Secretarías
Regionales, una en cada región. Además, y siempre respecto del Ministerio
propiamente tal, mantiene las mismas divisiones que tiene hoy. El otro cam-
bio fundamental es que las cuatro corporaciones ya mencionadas se fusionan
a nivel regional; o sea, cada una desaparece como institución, pues de agru-
par a las cuatro con la conformación que tienen en este momento, habría una
gran corporación. Eso no sucede, pues en vez de ello existirán 13 Servicios
Regionales.



Explica en un gráfico la composición del Ministerio: primero, el Ministro; debajo de él, la Subsecretaría, y dependientes de ésta estarían las 13 Secretarías Regionales. El Ministerio tendrá ~~siete~~ Divisiones: la de Política Urbana, la de Política Habitacional, la de Finanzas, la de Coordinación Regional y Evaluación, la Técnica de Estudio y Fomento, la División Jurídica y la División Administrativa. Estas Divisiones son, en el fondo, los apoyos directos que va a tener el Ministerio y que lo van a ayudar en la función planificadora, porque la base de la reestructuración es que el Ministerio conserva y mantiene toda la planificación y, a través de sus Secretarías Regionales, o sea de su descentralización, fiscaliza que las corporaciones ya fusionadas, una en cada región, ejecuten los planes del Ministerio.

Por ejemplo, en Valparaíso, las actuales CORVI y CORMU estarán fusionadas y habrá una oficina llamada SERVIU --Servicio de la Vivienda y Urbanización--, que va a ejecutar y a proyectar en su zona, pedirá las propuestas y construirá de acuerdo con las normas o planes que le fije el Ministerio; o sea, a modo de ejemplo, el Ministerio va a disponer que SERVIU para la región de Valparaíso va a contar con 50 millones de pesos, debiendo hacer tantas viviendas sociales y, de éstas, determinada cantidad de viviendas tipo A y determinadas tipo B. Entonces, la SERVIU se encarga de elegir los terrenos, de pedir las propuestas y de construir de acuerdo con los planes fijados por el Ministerio de la Vivienda.

El Servicio de la Vivienda y Urbanización es relativamente autónomo en todo lo que es su ejecución de los planes encomendados. Y la función del Secretario Regional de Valparaíso, que es el representante del Ministro en esa ciudad, es fiscalizar que el SERVIU realice su ejecución conforme a las normas y planes dictados por el Ministerio.

Ante la pregunta del señor Almirante Merino, Miembro de la Junta, sobre la labor del Intendente Regional, responde que, de acuerdo con la ley existente, el Secretario Regional del Ministerio de la Vivienda se nombra con consulta al Intendente. Agrega que el Intendente no tendría, en esta estructura, participación alguna en la ejecución del SERVIU.

Frente a la afirmación del señor Presidente de la Junta de Gobierno de que el señor Intendente debe ejercer medidas de control, corrobora dicho aserto expresando que si dicha autoridad nota que el Secretario Regional no está controlando bien, informará al Ministro y éste tomará las medidas pertinentes.

El señor REPRESENTANTE DE CONARA informa que se ha estructurado a nivel regional un Secretario Regional Ministerial y un Director Regional del Servicio, cargos que, en opinión de CONARA, podría desempeñarlos una misma persona.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA advierte que pueden ser una misma persona en ambos cargos en algunas regiones donde inicialmente se puedan tener problemas de personal; pero, en general, considera que choca un poco que el

SECRETO

presentante del Ministro, que debe controlar el SERVIU, sea la misma persona.

El señor REPRESENTANTE DE CONARA manifiesta que, en el terreno práctico, en este caso en que habrá un solo Servicio operativo que será el Servicio Regional de la Vivienda y Urbanización, el que va a tener las funciones que ejercían las cuatro antiguas corporaciones, va a haber un Director Regional del Servicio y, además, un Secretario Regional Ministerial, CONARA estima que sería más racional que una persona sola tuviera el mando de dicha oficina para que no hubiera conflicto de poderes entre las autoridades.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, recuerda que durante el Gobierno anterior, en Valparaíso existían 5 corporaciones y todas deberían haber funcionado en forma coordinada. Agrega que, sin embargo, se presentaban conflictos en cuanto a dónde terminaban las funciones de la CORMU para la construcción de determinada población, respecto de elegir los terrenos, elección que muchas veces no coincidía con lo que consideraba conveniente la CORVI. Señala que, por supuesto, el problema más grande se originaba con la Empresa de Agua Potable, cuyos personeros manifestaban que en determinada población ubicada en cerros no podían instalar agua potable hasta en 10 años más y, por lo tanto, no se sacaba nada con construir en el terreno designado por CORMU.

Pregunta cómo se van a conciliar ahora estos aspectos técnicos importantes, pues en el caso que colocó como ejemplo CORMU aducía que tal terreno era el mejor y, según CORHABIT, presentaba dificultades para el transporte de material y, además, según la Empresa de Agua Potable, ahí no se podía instalar agua potable. Destaca que el Intendente era quien tenía la responsabilidad de todo esto.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA precisa que, manteniendo el ejemplo en la Quinta Región, ahí está el SERVIU, entidad autónoma, pero controlada por el Secretario Regional. El SERVIU tiene un Director, que es el jefe de dicho Servicio en Valparaíso; tiene un presupuesto dado por el Ministerio de la Vivienda, y tiene una función que cumplir.

Pese a que no existirá la CORMU, el Servicio Regional de la Vivienda y Urbanización contará con una oficina que va a planificar la compra del terreno y, como él compra el terreno, proporciona el agua, hace la urbanización y pide la propuesta, dicho Servicio tiene todas las herramientas para decidir lo más conveniente. Hasta la fecha no sucede así, pues a pesar de estar en un mismo edificio el funcionario de la CORHABIT y el de la CORMU, ambos dependen del Vicepresidente que se encuentra en Santiago; es decir, no había un jefe en Valparaíso. Reitera que, en cambio, mediante el proyecto de decreto ley que reestructura el Ministerio, el jefe de las cuatro instituciones estará en Val-



paraíso y él deberá decidir y coordinar los cuatro ex servicios que de él dependen, porque, en el fondo, serán departamentos dependientes de él.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, puntualiza que quien recibirá las presiones para que se realicen los trabajos y no se demoren será el Intendente Regional.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO da cuenta de que, mediante computador, ya se ha hecho un plan completo de todo lo que se realizará en esta materia en todo Chile, comuna por comuna. Por ejemplo, respecto de Valparaíso, Quinta Región, donde existen 16 comunas, ya está cuantificado todo lo que se hará en esas comunas y el presupuesto que se entregará mes a mes a la Quinta Región. Expresa que si al tomar conocimiento del programa de viviendas en la Quinta Región el Intendente está en desacuerdo con él, deberá oficiar al Secretario Regional de Valparaíso o al Ministro para manifestar su discrepancia con el plan de la región y proponer lo que él estime conveniente. Aclara que esto se hace a través del Secretario Regional y que si se cambia el plan regional el Director del Servicio debe obedecer las nuevas instrucciones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, enfatiza que el Intendente tiene la responsabilidad de todo el problema político y social y, respecto del caso que colocó como ejemplo, recuerda que había que hacer caminos y establecer una línea de autobuses para el tránsito y transporte de la gente que habitaría las viviendas construidas en el cerro. A su juicio, todos estos problemas no son de fácil solución cuando se llevan a la práctica.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO dice que, en la actualidad, los cuatro jefes de los Servicios de la Vivienda existentes en Valparaíso dependen del Vicepresidente, que está en Santiago y que en el futuro, las 13 Secretarías Regionales serán servicios totalmente apartes y cada una tendrá un jefe, que es el Director del Servicio, funcionario que dependerá del Secretario Regional Ministerial. Agrega que esta última persona deberá fiscalizar y velar por que el Director haga lo que se le ordenó. A su juicio, el SERVIU es la operadora, la constructora. Se le entrega un plan y un presupuesto. Y la labor del Secretario Regional es ver que se construya, lo ordenado edificar por el Ministerio y que se inviertan los fondos destinados para ello. Manifiesta que si el Intendente de cualquier región estima que el plan está mal --acota que dicho plan ya se está distribuyendo a esas autoridades regionales--, debe dar a conocer sus observaciones al Secretario Regional, en cuyo caso se modificará el plan.

Da cuenta de que enviará a los señores miembros de la Junta el plan elaborado para todo el país y compatibilizado con el presupuesto de Hacienda.

En cuanto a los Departamentos de que consta el Ministerio de la Vivienda, precisa que, por ejemplo, la División de Política Urbana tiene por misión fijar la política de los planos reguladores, etc.; la División de Política Habitacional establecerá los standards, lo que la gente puede pagar, los plazos,

los intereses, etc.; la División^{de}/Finanzas distribuirá los fondos a cada uno de los 13 SERVIU, etc. Agrega que los únicos que tienen presupuesto de capital son los 13 SERVIU y nada más, pues el Ministerio sólo tiene presupuesto corriente. Aclara que CONARA pidió la creación de un Comité de Planificación.

En cuanto al proyecto de decreto ley que reestructura el Ministerio, hace presente que en los considerandos se contienen sus objetivos, ya expresados por él: la descentralización del Ministerio y la regionalización de los Servicios.

Frente a la referencia del señor Almirante Merino, Miembro de la Junta, al término "desconcentración" que figura en el artículo 2º, el señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA precisa que hay dos conceptos: descentralización y desconcentración. Esta última no implica necesariamente una descentralización, sino que siempre el organismo respectivo sigue dependiente, pero con facultades de cierta autonomía. En cambio, la descentralización sí que es casi independiente.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA destaca que la descentralización se caracteriza, fundamentalmente, porque el ente que la posee tiene personalidad jurídica, autonomía y patrimonio propio. Luego, en este caso, si se descentralizaran los Servicios habría que dotarlos de patrimonio propio, autonomía y, lo que considera peor, de personalidad jurídica independiente del Ministerio, con lo que los Servicios ya no serían interdependientes, sino que meramente relacionados.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA reitera que el Secretario Regional depende del Ministro; que a dicho funcionario se le dan las órdenes, y que él se entiende con el Servicio.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO advierte que, conforme al artículo 25 del proyecto, tienen autonomía, personalidad jurídica y patrimonio distinto del del Fisco.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA señala que, precisamente, la autonomía es la que indica la desconcentración.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA aclara que el Ministerio se desconcentra en sus Secretarías Regionales y que los SERVIU son los autónomos.

Continuando con el proyecto mismo, informa que el Ministerio formula las políticas nacionales y que los SERVIU ejecutan los planes aprobados por aquél.

En el Título II se explica lo que es el Ministerio y se detallan las funciones que tendrá cada una de las Divisiones. Al respecto, deja constancia de que hay una observación de CONARA en el sentido de denominarlas Departamentos Administrativos y no Divisiones Administrativas.

El señor REPRESENTANTE DE CONARA da cuenta de que la observación era

SECRETARÍA

en el bien entendido de que las plantas iban a ser regionales de los Servicios y no plantas nacionales, pero que, al parecer, a posteriori se estimó que habría mejores razones para que las plantas de personal fueran nacionales.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO aclara que para adoptar este predicamento se tuvo presente que, al existir plantas regionales, los funcionarios radicados en provincias no tendrían perspectiva alguna de ascensos por estar muy limitados en ese aspecto. De ahí se sugirió la conveniencia de una planta nacional.

El señor REPRESENTANTE DE CONARA agrega que, derivado de ello, las funciones de esta unidad administrativa serían de mayor magnitud, razón por la que el Ministerio la propone ahora como división administrativa, pues inicialmente en los estudios hechos por CONARA del proyecto, esto estaba propuesto como departamento administrativo, categoría que en un principio se había estimado adecuada para todos los Ministerios. Sobre esta materia, puntualiza que el interés de CONARA en este proyecto radica en el hecho de que es el primero que reestructura un Ministerio de acuerdo con las ideas de regionalización y de descentralización administrativa; vale decir, la iniciativa en debate va a ser el modelo, el arquetipo que va a servir para otras Secretarías de Estado y, por eso, la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa debe poner especial cuidado en que las estructuras administrativas que se aprueben sean las más racionales posibles. Añade que, en líneas generales y en el fondo, CONARA concuerda con el contenido del proyecto, el que se ha estudiado conjuntamente con los Ministerios de la Vivienda y de Hacienda.

Frente a la referencia hecha por el señor ALmirante Merino, Miembro de la Junta, a los planos reguladores, el señor MINISTRO DE LA VIVIENDA informa que el Ministerio no ha querido entregar todo lo relativo a la planificación, aunque sea a nivel regional, a las autoridades regionales por considerar que toda la política de planos reguladores, donde debe fijarse el área urbana, es demasiado trascendente. Reitera que la idea es que los SERVIU sean únicamente ejecutores y hace presente que los planos reguladores son propuestos por los alcaldes y deben enviarse a Santiago, donde el Ministerio aprueba el límite urbano. En seguida, se envía el plano a la región y el SERVIU debe construir dentro del límite urbano fijado por el Ministerio.

Hace notar que las razones que tuvieron en vista para proponer que los planos reguladores se aprueben en Santiago --única materia que sigue este trámite-- son posibles intereses o presiones que podrían ejercerse ante el Secretario Regional respecto de los límites urbanos y su fijación y, por lo tanto, esta labor la realizará el Ministerio.

Ante la referencia del señor Almirante Merino, Miembro de la Junta, a la letra f) de la página 7 del proyecto, el señor SECRETARIO LEGISLATIVO ha-



SECRETETO

ce presente que, en conformidad al artículo 24, el Ministerio puede resolver de acuerdo con la competencia de las Secretarías Ministeriales respectivas el delegar esas atribuciones en dichos organismos, siempre que lo desee.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, insiste en que, por ejemplo, si la Municipalidad de Panguipulli desea modificar algo, este asunto debe tratarse en Santiago, lo que, a su juicio, crea una centralización que no se justificaría.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA aclara que, en esta materia, el proyecto adopta una política intermedia estableciendo en su artículo 24 que la facultad la va a tener la regional cuando cuente con unidades competentes para realizar esas actividades.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO dice que no debe olvidarse que las Secretarías Regionales, que son los organismos que deben resolver, no estarán radicadas, en el ejemplo, en Panguipulli, sino en la capital de la región y que ellas tendrán los medios competentes para resolver y, por lo demás, son una segunda instancia, pues es la Municipalidad la que aprueba.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO hace presente que el artículo 24 del proyecto consigna que corresponderá a cada Secretaría Ministerial, en su jurisdicción, el ejercicio de las facultades señaladas en las letras y, a continuación, enumera dichas letras, incluyéndose en ellas la señalada por el señor Almirante, "cuando el Ministro determine que cuentan con unidades competentes". O sea, se estimó conveniente ir traspasando las facultades poco a poco.

En cuanto al Comité de Planificación establecido en el artículo 19 y al que alude el señor Almirante Merino, informa que ése es el comité coordinador formado por el Ministro, el Subsecretario y todos los jefes de Divisiones. Dicho Comité fue recomendado por CONARA para que el Ministro, oyendo a sus directivos, resuelva en consecuencia. A ese Comité se agregan las personas que el Ministro determine.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, objeta esta última parte de la norma por considerarla muy vaga e indeterminada.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO resuelve que se redacte de manera que el funcionario o la persona que el Ministro proponga sea nombrada por decreto supremo fundado.

--En el artículo 25 se reemplaza la palabra "sancionado" por "visado".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta si se considera suficiente el plazo fijado en el artículo 26 para la extinción de las actuales corporaciones.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA contesta que, según los abogados, este plazo se refiere a los compromisos de pago que existieran.

En cuanto a las disposiciones generales del proyecto, expresa que están divididas en dos: una, que es la definición de todo el trabajo que deberá realizarse para hacer un traspaso de las funciones que actualmente tiene el Ministerio y de las que les van a corresponder a cada uno de los SERVIU, dándose el plazo de un año al señor Presidente de la República para que, por decreto, defina las actividades que quedan en los SERVIU y lo que queda en el Ministerio, como asimismo, todo lo relativo a las propiedades, etc.

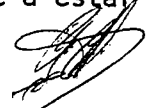
Referente a las normas atinentes a la planta del personal, destaca la conveniencia de tener una sola planta, lo que permitirá la carrera funcionaria, estableciéndose que para ascender a determinados grados el personal deberá haberse desempeñado en provincias, lo que contribuirá a contar con personal idóneo por las expectativas de ascenso con que contará.

Concerniente al artículo 5°, transitorio, sobre el Parque Metropolitano, o sea el Cerro San Cristóbal y el Zoológico, informa que dependen de CORMU en la actualidad y que el proyecto dispone que pasarían a depender del SERVIU del Area Metropolitana, pero dicho Parque mantiene su situación jurídica por la siguiente razón: el Parque, repite, depende de la CORMU; su personal está encasillado en una planta especial que se desea mantener con el objeto de que el día que funcione el Gobierno Metropolitano pase a depender de éste.

Respecto de Obras Sanitarias y Obras Públicas, tratados en el artículo 8°, precisa que se ha dejado una disposición abierta para que, por decreto firmado por el señor Presidente de la República, se pueda hacer intercambio de personal y funciones con el Ministerio de Obras Públicas en cuanto a obras sanitarias, equipamiento y vialidad. Agrega que la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio señalado atiende el agua potable de gran parte de Santiago, función que en el futuro se traspasará a la Secretaría de Estado a su cargo.

Hace presente que el artículo 10 del proyecto se refiere al desarrollo social y que existe el proyecto de traspasar toda la División de Desarrollo Social al Ministerio del Interior, según le han informado. Agrega que, de todas maneras, esa División queda, en el proyecto en debate, dependiente del Ministerio de la Vivienda, con una planta separada, lista para pasarla al Ministerio del Interior, haciendo presente que, en la actualidad, todo ese personal de su Ministerio está en comisión de servicio en el del Interior. y que CONARA objetó que se lo designara como División, en vez de Departamento. A su juicio, la consulta en esta materia debería hacerse al Ministro del Interior, pues en el futuro de él dependerá ese servicio.

El señor REPRESENTANTE DE CONARA aduce que como existe un proyecto para que dicho organismo, actualmente dependiente de la CORHABIT, pase a estar ba



SECRETARIO

jo la tuición del Ministerio del Interior, CONARA es partidaria de que se tr
pase tal como está para que sea esa Secretaría la que le dé su estructura defi
nitiva.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO encuentra razonable el
argumento dado por el representante de CONARA.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA acota que tiene a la vis
ta el proyecto mencionado del Ministerio del Interior, donde se crea dicho or
ganismo como División, que es el equivalente de División.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO recuerda al representan
te de CONARA que, en cuanto a las denominaciones, debe tomarse un modelo común
a fin de evitar una diversificación en el nombre de las secciones, departamen
tos, etc.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA advierte que todas las denominacio
nes del proyecto fueron colocadas por la Comisión Nacional de la Reforma Admi
nistrativa.

El señor REPRESENTANTE DE CONARA da cuenta de que en el proyecto de
ley básica, CONARA planteó una tipología uniforme de denominación para los Ser
vicios públicos y que, precisamente, el proyecto en debate se ajusta a esa ti
pología.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA informa que se recibió
una circular de CONARA donde establece el sistema para las denominaciones.

--Respecto de la División de Desarrollo Social que próximamente pas
ará a depender del Ministerio del Interior, se resuelve consultar al Secretario
de esa Cartera sobre la denominación que se le dará en el proyecto.

--El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dispone que el señor
Ministro de la Vivienda y Urbanismo haga llegar a la H. Junta de Gobierno el
estudio realizado mediante computador y relativo a la reestructuración de esa
Secretaría de Estado.

--Se aprueba el proyecto con algunas modificaciones formales.

--Se levanta la sesión a las 19.45 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.